UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 16 MAY 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 1331-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal Ampliatoria Nº 308-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 271-2025-UNSCH/FCS-D de la Facultad de Ciencias Sociales sobre recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. René Marcial Apaico Alata contra la Resolución Rectoral Nº 383-2023-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R, de fecha 16 de marzo de 2018, se contrató, entre otros, al Lic. René Marcial Apaico Alata como Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, a partir del 19 de marzo de 2018 hasta la finalización del semestre académico 2018-I;

Que, con Resolución Rectoral Nº 383-2023-UNSCH-R, de fecha 31 de mayo de 2023, se desestimó la petición de rectificación de la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R planteada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del escrito de fecha 28 de marzo de 2025, el Lic. René Marcial Apaico Alata, ex Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 383-2023-UNSCH-R;

Que, en armonía con el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de conformidad con el artículo 80º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes son:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2025-UNSCH-R

Que, en el Anexo "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", aprobado por el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, se tiene la siguiente definición:

- **Docente Contratado.-** Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.

Que, el contrato del Lic. René Marcial Apaico Alata como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 23733, a partir del 13 de abril al 31 de mayo de 2006, se ha efectuado bajo la modalidad de propuesta directa, conforme se acredita con la Resolución del Consejo Universitario Nº 413-2006-UNSCH-CU, de fecha 15 de mayo de 2006 y la Resolución Decanal Nº 058-2006-FCS-CF, de fecha 18 de abril de 2006;

Que, en los antecedentes de la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R, de fecha 16 de marzo de 2018, no obran los resultados de un concurso público de contrato de docentes de la Facultad de Ciencias Sociales para el semestre académico 2018-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, a través de la Opinión Legal Ampliatoria Nº 308-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. René Marcial Apaico Alata contra la Resolución Rectoral Nº 383-2023-UNSCH-R, por estar acreditado el ingreso a la docencia vía propuesta directa;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. René Marcial Apaico Alata, ex Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 383-2023-UNSCH-R, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2025-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. RENÉ MARCIAL APAICO ALATA, ex Docente Contratado DCU B1 del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 383-2023-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oass